

Resolución

Joan Calmet Piqué, Teniente de Alcalde del Ajuntament de Manresa, a propuesta de la concejala delegada de Cohesió Social, Gent Gran i Salut, M. Mercè Rosich y Vilaró, visto el expediente administrativo, instruido a solicitud de la Asociación Caminant Plegats en el Dol, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

La Asociación Caminant Plegats en el Dol es una organización no gubernamental de carácter benéfico asistencial sin ánimo de lucro y es una organización no gubernamental de carácter benéfico asistencial sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo que tiene por finalidad apoyar el luto que elaboran las personas ante la pérdida de un ser querido, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas bajo el núm. 306/03.

Para este año 2016 tiene previsto la realización del servicio de Acompanyament en el Dol, con un presupuesto de 15.630,65 euros, por lo que mediante petición de fecha 16 de marzo de 2016, Registro de Entrada número 16827, ha solicitado al Ajuntament de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización del servicio.

El Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Asociación Caminant Plegats en el Dol, por lo que en el Presupuesto General del Ajuntament de Manresa, consignó nominativamente a la aplicación presupuestaria número 16.3263.489.20 el otorgamiento de una subvención a favor de la citada entidad por un importe total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por la Jefa de la Unitat de Sanitat del 6 de octubre de 2016, concurren circunstancias de índole económico y social como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos del servicio, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ajuntament de Manresa abonará la subvención según las condiciones establecidas en la minuta objeto de aprobación, previo informe favorable del servicio de Intervención. Esta cantidad deberá ser justificada en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la finalización de la actividad.

Dado que ambas partes creen conveniente la firma de un convenio que regule los términos de colaboración entre el Ajuntament y la Asociación Caminant Plegats en el Dol para llevar a cabo el servicio de Acompanyament en el Dol.

Consideraciones legales

Artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 66.3 e) y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, por los que los entes locales pueden participar en la gestión de la atención primaria de la salud así como también pueden ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular las relativas a la sanidad.

Artículo 68 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Catalunya por el que los Ajuntaments deben promover aquellas actividades y prestar los servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

En relación a la firma de convenios de colaboración, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones catalanas, en relación con los artículos 108 y siguientes de la misma ley .

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ajuntament de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa por el que las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ajuntament, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en virtud del cual se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran a la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Bases de Ejecución del Presupuesto para la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

Vistos los informe emitidos por la Jefe de la Unitat de Sanitat de fecha 6 de octubre de 2016, y por el Jefe de Sección de la Oficina de Suport Jurídic de la misma fecha.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde número 7356, de 9 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPV el 29 de septiembre de 2016.

Resuelvo

Primero. Otorgar a la Asociación Caminant Plegats en el Dol (CIF número G-62944939) una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria número 16.3263.489.20, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) para llevar a cabo el servicio de Acompanyament en el Dol.

Segundo. Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ajuntament de Manresa y la Asociación Caminant Plegats en el Dol para la realización del servicio de Acompanyament en el Dol, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE LABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE MANRESA Y LA ASOCIACIÓN CAMINANT JUNTS EN EL DOL, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE ACOMPANYAMENT EN EL DOL

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, alcalde del Ajuntament de Manresa.

Y por otra, la Sra. Isabel Sanceledonio Costa, con NIF número 39311251L, actuando en nombre y representación de la Asociación Caminando Juntos en el Duelo, domiciliada en Manresa, calle Flor de Lis, 33, pral. "Althaia Centre Hospitalari" con CIF número G-62944939.

Interviene el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ajuntament de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 2n.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación Caminant Plegats en el Dol es una organización no gubernamental de carácter benéfico asistencial sin ánimo de lucro, que tiene por finalidad apoyar el duelo que elaboran las personas ante la pérdida de un ser querido, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas bajo el núm. 306/2003.

II.- Que desde hace años, la Asociación Caminant Plegats en el Dol está desarrollando el servicio de Acompanyament en el Dol como un nuevo recurso en una época donde la muerte ha sido apartada y desnaturalizada, perdiendo así la visión de la muerte como un hecho natural y frecuente de la vida.

III.- Para este año 2016 tiene prevista, dentro del proyecto de Servicio de Acompanyament en el Dol, la realización de la dinámica terapéutica grupal dirigida principalmente a personas adultas, si bien puntualmente también lo hacen a niños y adolescentes, la participación en el programa de atención preventiva en caso de viudedad, ya lo largo del año la organización de salidas lúdicas para usuarios y sus familias, por un importe 15.630,65 euros, por lo que mediante petición de fecha 16 de marzo de 2016, Registro de Entrada número 16827, ha solicitado en el Ajuntament de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

IV.- Que el Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Asociación Caminant Plegats en el Dol, de ahí que elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ajuntament de

Manresa a favor de la Asociación Caminant Plegats en el Dol, para apoyar las dinámicas terapéuticas grupales, coordinadas por personal profesional, para ayudar a las personas ante la pérdida de un ser querido.

Segundo.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración la Asociación Caminant Plegats en el Dol se compromete a llevar a cabo el Proyecto Servicio de Acompanyament en el Dol que consiste en:

- Ofrecer la disponibilidad de apoyo inmediato, por parte de personal cualificado.
- Atención a los personas ofreciendo dinámicas terapéuticas grupales.
- Hacer un seguimiento y vigilancia del duelo que permite la identificación de los factores de riesgo y de las reacciones adversas.
- Educación para el duelo, tanto a nivel individual, familiar y grupal, así como institucional.
- Intervención preventiva en salud y control de los factores psicológicos asociados al duelo, a través de actividades de promoción, mantenimiento de la salud y prevención de las enfermedades.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de este proyecto, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de la Asociación Caminant Plegats en el Dol.

La Asociación Caminant Plegats en el Dol acepta en este acto la subvención otorgada por el Ajuntament de Manresa, por importe total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros), obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlament de Catalunya, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Obligaciones del Ajuntament de Manresa. Por su parte, el Ajuntament de Manresa se compromete a otorgar a la Asociación Caminando Juntos en el Duelo en concepto de subvención, la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros) a ser destinados al proyecto Servicio de Acompanyament en el Dol.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la partida número 16.3263.489.20 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2016.

Cuarto.- Pago. Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de la actividad, el Ajuntament de Manresa se compromete a abonar a la Asociación Caminant Plegats en el Dol, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto anterior, es decir la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros).

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Quinto.- Justificación. La entidad beneficiaria estará obligada a la justificación de la subvención.

- Plazo de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de 30 días, a contar desde el plazo de finalización de la actividad.

- Forma de justificación y cuantía a justificar

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ajuntament de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
- En el caso de tratarse de pagos a personas docentes, será necesario un recibo en el que consten los datos personales del docente, el curso que ha impartido, las horas y las fechas de realización del curso.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán ser originales para su verificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 15.630,65 €.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 1.500 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Sexto.- Publicidad. En todos los impresos y folletos editados por la Asociación Caminant Plegats en el Dol, deberá figurar la frase "Amb el suport de l'Ajuntament de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament de Manresa. A tal efecto, el Ajuntament de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio, la Asociación Caminant Plegats en el Dol deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Séptimo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos a primero de enero de 2016 y finalizará el 31 de

diciembre de 2016, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

La comisión de seguimiento podrá, antes del 15 de noviembre de 2016, evaluar, en su caso, informar favorablemente la prórroga expresa de la vigencia, especialmente a los efectos de plazo de ejecución, de sus efectos económicos y, en consecuencia, de la su justificación.

En ningún caso esta prórroga no conlleva el otorgamiento de una nueva subvención ni alterará el importe adjudicado inicialmente, sin perjuicio de las circunstancias de pérdida del derecho de cobro o de reintegro previstas en la ley.

Octavo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ajuntament de Manresa previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Ajuntament, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ajuntament superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Noveno.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Décimo.- Incumplimiento. El incumplimiento de la Asociación Caminant Plegats en el Dol de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, faculta al Ajuntament de Manresa para rescindirlo unilateralmente, y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Undécimo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.

- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Duodécimo.- Marco Normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimocuarto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la Asociación Caminant Plegats en el Dol.

Decimoquinto.- Seguimiento y evaluación. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como, el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Serán de aplicación los regímenes de delegación propios de la normativa reguladora de cada una de las entidades.

Esta comisión estará integrada por:

- La concejala delegada de Cohesió Social, Gent Gran i Salut.
- La jefa de la Unitat de Sanitat del Ajuntament de Manresa.
- La representante de la Asociación Caminant Plegats en el Dol.

Tercero. Acordar la publicación de la concesión de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.